



# REPUBLICA DEL ECUADOR



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO

Administración del Sr. Marco Tapia Jara  
Alcalde del Cantón Gualaceo

## PUBLICACIÓN

### ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Lunes 06 de Mayo del 2013 No.- 019

#### MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Tel.: (07) 2255 131 – (07)2255 608

Página Web: [www.gualaceo.gob.ec](http://www.gualaceo.gob.ec)

Email: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec)

25 - Ejemplares    6 - Páginas    Valor US\$ 1,00

## - INDICE -

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALACEO.**

F.S.C

---

---

**EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GUALACEO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 162 de fecha 31 de marzo de 2010, en su artículo 19 inciso primero establece que, de conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, la Municipalidad de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional;

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que, la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón corresponda a los gobiernos autónomos descentralizados municipales; y que los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales;

Que, la Ordenanza para la estructuración y administración del Registro de la Propiedad del Cantón Gualaceo, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal N°. 004 de fecha 7 de Junio del 2011 y en el Registro Oficial N°. 563 de fecha 25 de octubre del 2011.

Que, con fecha 8 de Mayo del año 2012 se publica en el Registro Oficial N°. 698, la primera reforma a la Ordenanza de estructuración y administración del Registro de la Propiedad del Cantón Gualaceo.

Que, el inciso segundo del art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, indica que, los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

Que, el Órgano Legislativo Municipal de Gualaceo está facultado para establecer los aranceles por el cobro de los servicios de registro y las exenciones.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso último del art. 264 de la Constitución de la República; y, el literal a) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

*Expede:*

**LA SEGUNDA REFORMA A LA  
ORDENANZA PARA LA  
ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN GUALACEO.**

**Art. 1.-** El art. 35 dirá: Los contratos celebrados por las instituciones públicas estarán exentos de pago de los aranceles establecidos en la correspondiente tabla.

**Art. 2.-** El inciso noveno de la Disposición Transitoria de la Primera Reforma dirá: Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, éstas últimas pagarán los aranceles según la categoría que corresponda, de acuerdo con la tabla prevista en dicha reforma.

**DISPOSICIÓN FINAL.-Vigencia.-**La “Segunda Reforma a la Ordenanza para la Estructuración y Administración del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo”, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Gualaceo, de la provincia del Azuay, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

**Sr. Marco Tapia Jara**  
**ALCALDE DEL CANTÓN.**

**Ab. Ángel Vicente Tacuri**  
**SECRETARIO GENERAL.**

---

**CERTIFICACIÓN.**-El infrascrito secretario de la Municipalidad del cantón Gualaceo, certifica: Que, la “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALACEO**” que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Gualaceo en las sesiones extraordinarias del jueves veinte y uno de marzo, y del jueves once de abril del dos mil trece, en primero y segundo debate respectivamente.

Gualaceo, abril 12 del 2013.  
Lo Certifico.

**Ab. Ángel Tacuri.**  
**SECRETARIO GENERAL.**

En la ciudad de Gualaceo, a los diez y siete días del mes de abril del dos mil trece, a las nueve horas; al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en dos ejemplares al señor Alcalde del Gobierno municipal de Gualaceo, la “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALACEO**”, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

**Ab. Ángel Vicente Tacuri.**  
**SECRETARIO GENERAL.**

En la ciudad de Gualaceo, a los veinte y cuatro días del mes de abril del dos mil trece, a las doce horas; habiendo recibido en dos ejemplares de igual tenor la “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALACEO**” remitido por el señor Secretario de la Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **sanciono**

expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en el Registro Oficial y en la página Web de la institución, sin perjuicio de hacerlo en la Gaceta Oficial Municipal, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Sr. Marco Tapia Jara**  
**ALCALDE DEL CANTÓN.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Marco Tapia Jara, Alcalde del cantón, en Gualaceo a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil trece, a las doce horas.

Lo Certifico.

**Ab. Ángel Vicente Tacuri**  
**SECRETARIO GENERAL.**